

CONTRATO DE SUMINISTRO.

Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Procedimiento número L-ITER-0018-015.

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN DE ALTA RESISTENCIA, MATERIAL ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNICACIONES DEL PARQUE EÓLICO COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE ARICO.

El Órgano de Contratación del procedimiento abierto, del contrato de **SUMINISTRO DE HORMIGÓN DE ALTA RESISTENCIA, MATERIAL ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNICACIONES DEL PARQUE EÓLICO COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE ARICO**, en reunión celebrada el día 24 de agosto de 2018, advierte un error en el pliego de condiciones particulares que rigen la contratación, consistente en la errónea determinación de la puntuación que se obtiene mediante el criterio de valoración de oferta económica definido para los lotes 2 y 3 en el Anexo IV. La actual redacción del criterio de valoración de oferta económica para los lotes 2 y 3 del Anexo IV del pliego es la que se transcribe a continuación:

“ **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** *Oferta económica.*

PONDERACIÓN: *100 puntos sobre 100.*

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de cien (100) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

- *A los efectos de este apartado se denominará:*
 - $P_{licitación}$ = *Presupuesto de licitación.*
 - $P_{oferta,i}$ = *Oferta económica presentada por el licitador i.*
 - $P_{oferta, min}$ = *Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.*
- *La oferta económica ($P_{oferta,i}$) se valorará entre cero [0] puntos para el Presupuesto de Licitación ($P_{licitación}$) y 100 puntos para la oferta económica más baja presentada y admitida [$P_{oferta,min}$] entre todos los licitadores admitidos. El resto de las ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:*
- *Puntuación oferta $i = [(P_{oferta, min}) / (P_{oferta,i})] * [100]$ ”*

Se considera por este Órgano de Contratación que existe un error material en el criterio de valoración de oferta económica establecido debiendo realizar el cálculo para una puntuación de 95 puntos en lugar de 100. Por tanto la nueva redacción queda de forma que:

““ **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** *Oferta económica.*

PONDERACIÓN: *95 puntos sobre 100.*

*Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de **noventa y cinco (95) puntos** y un mínimo de cero (0) puntos.*

- *A los efectos de este apartado se denominará:*
 - $P_{licitación}$ = *Presupuesto de licitación.*
 - $P_{oferta,i}$ = *Oferta económica presentada por el licitador i.*
 - $P_{oferta, min}$ = *Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.*
- *La oferta económica ($P_{oferta,i}$) se valorará entre cero [0] puntos para el Presupuesto de Licitación ($P_{licitación}$) y **95 puntos** para la oferta económica más baja presentada y admitida [$P_{oferta,min}$] entre todos los licitadores admitidos. El resto de las ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:*

- **$Puntuación\ oferta\ i = [(P_{oferta,\ min}) / (P_{oferta,\ i})] * [95]$**

**En negrita el texto modificado.*

El Órgano de Contratación, tras la valoración de las modificaciones a realizar y en atención a la doctrina mayoritaria existente a relación a las modificaciones de los pliegos de contratación, por aplicación analógica a ITER, S.A., en calidad de entidad del sector público sin la consideración de poder adjudicador, y dado que el proceso de contratación se halla en una fase inicial, sin que hayan sido presentada hasta el momento propuesta alguna y en aras de los principios de economía procedimental y de celeridad, se propone acordar la modificación ya señalada.

En Granadilla de Abona, a 24 de agosto de 2018.